



3301

**Asunto:** Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2025.

**Capitán de Altura**

**Hugo Daniel Torres May**

Director General de la Administración del  
Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.  
Blvd. Manuel Antonio Romero Zurita No. 414  
Colonia Quintín Arauz  
86608 Paraiso, Tab.

**Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 135939.**

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito ASIPONA-DBO-DG.-661/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicitó la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab., mismas que fueron autorizadas por su Consejo de Administración con Acuerdo CA-CXXV-7 (03-III-2025).

Sobre el particular, se le comunica que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa, le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 4



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470,  
Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 [www.gob.mx/semar](http://www.gob.mx/semar)

INFRAESTRUCTURA/OCT25/DD2





**Marina**  
Secretaría de Marina

**Secretaría de Marina**  
**Coordinación General de Puertos y**  
**Marina Mercante**  
**Dirección General de Puertos**  
**Oficio No.: 5641/2025**



Continúa...

**TARIFAS MÁXIMAS**

<b>Puerto para embarcaciones comerciales:</b>	<b>Cuota (Pesos)</b>
Cuota fija: Por embarcación.	41,308.53
Cuota variable: Por unidad de Arqueo Bruto.	11.10
Atraque para embarcaciones comerciales: Por cada metro de eslora o fracción y por cada hora.	6.71
Muellaje: Por cada tonelada embarcada o desembarcada.	16.25
Desembarque/embarque: Por pasajero en instalaciones exclusivas.	43.39

Para embarcaciones que arriben al puerto con destino a la Terminal de Abastecimiento y Terminal de Usos Múltiples que tengan contrato vigente con PEMEX Exploración y Producción a través de la Subdirección de Confiabilidad o cualquiera otra que el Cesionario designe para tal efecto, siempre y cuando se hubiera informado previamente a esta entidad.

**(Pesos)**

<b>TERMINAL DE ABASTECIMIENTO Y TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES CON CONTRATO</b>				
<b>Embarcaciones</b>	<b>Puerto fijo</b>	<b>Puerto variable</b>		<b>Cuota diaria</b>
		<b>Altura</b>	<b>Cabotaje</b>	
De 500 a 5,000 TRB	1,869.88	8.84	3.67	No aplica
Menores de 500 TRB	No aplica	No aplica	No aplica	1,464.72
Atraque: Por cada metro de eslora o fracción y por cada hora o fracción.				3.13
Muellaje: Por cada tonelada de carga o fracción.				6.88

Para embarcaciones y carga que estén fuera del régimen anterior de operación, que arriben al puerto con destino a la Terminal de Usos Múltiples y Terminal de Abastecimiento (puerto fijo y puerto variable), se les aplicarán las tarifas de acuerdo a la siguiente estructura.

*(Firma)*

Continúa siguiente página...



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Avenida Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 [www.gob.mx/semar](http://www.gob.mx/semar)

*(Firma)*



Continúa...

(Pesos)

<b>TERMINAL DE ABASTECIMIENTO Y TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES SIN CONTRATO</b>				
Embarcaciones	Puerto fijo	Puerto variable		Cuota diaria
		Altura	Cabotaje	
Mayores de 10,001 TRB	34,635.62	9.30	6.74	No aplica
De 5,001 a 10,000 TRB	23,677.87	9.30	6.74	No aplica
De 500 a 5,000 de TRB	6,367.78	9.30	6.74	No aplica
Menor de 500 TRB, de 45 metros o más de eslora	6,367.78	9.30	6.74	No aplica
Menores de 500 TRB	No aplica	No aplica	No aplica	1,819.61
Atraque:				
Por cada metro de eslora o fracción y por cada hora o fracción.				5.66
Muellaje: Por cada tonelada de carga o fracción.				13.66

Para embarcaciones que arriben al puerto con destino a la Terminal de Usos Múltiples y que no operen carga en sus estadías de atraque, la tarifa de atraque a aplicar será siguiente.

<b>TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES</b>	
Concepto	Cuota (Pesos)
Primera semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción.	5.66
Segunda semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción.	7.51
Tercera semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción.	9.42
Cuarta semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción.	11.28
A partir de la quinta semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción.	20.00

<b>TARIFA PARA CRUCEROS</b>	
Concepto	Cuota (Pesos)
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto.	3.36
Atraque. Por cada metro de eslora-hora o fracción.	5.66

Continúa siguiente página...





Continúa...

**TARIFA DE EMBARQUE/DESEMBARQUE DE PASAJEROS**

Concepto	Cuota (Pesos)
Embarque/Desembarque: Para cruceros turísticos y plataformas de PEMEX, por pasajero.	36.38

**(Pesos)**

**TARIFA PARA LAS MONOBOYAS**

Concepto	Puerto fijo	Puerto variable	
		Altura	Cabotaje
Por Unidad de Arqueo Bruto	32,865.55		8.82

Las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Respetuosamente  
  
 Capitán de Altura  
 Director General de Puertos  
 María Marisa Abarca Hernández

Con copia:

Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para conocimiento.- Respetuosamente.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento. - Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Héroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México. Tel: (55) 56 24 65 00. [www.gob.mx/semar](http://www.gob.mx/semar)